

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 186/2024.

SUJETO OBLIGADO: PARTIDO MORENA.

COMISIONADO PONENTE: DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

ANTECEDENTES:

Fecha de solicitud de acceso: El trece de marzo de dos mil veinticuatro, registrada con el número de folio 311219824000009, en la que requirió:

“Necesito que me informen cuanto recurso federal ha enviado el partido político morena para la elección federal y estatal correspondiente al estado de Yucatán.

Cuanto recurso ha erogado morena nacional en precampaña, campaña, actividades ordinarias, específicas y de financiamiento privado para Yucatán.

En lo particular quiero saber si morena nacional ha enviado dinero para la campaña de joaquin diaz mena y rommel aghmed pacheco , cuanto ha enviado , y cuando lo envió , cuanto ya se gasto , cuanto queda de dinero.

Para el caso morena estatal , quiero que me digan cuanto dinero han recibido de morena nacional para la elección 2024, que se ha hecho con ese dinero, quien lo tiene, . Que me digan como han erogado sus recursos públicos estatales para campaña, precampaña , Ordinario y específico, cuanto se han gastado de lo que les ha enviado morena nacional, y morena local, y a quien se lo han dado , listas de proveedores , facturas , en fin queremos saber donde esta el dinero de la campaña de joaquin diaz mena y rommel pacheco.” (sic)

Fecha en que se notificó el acto reclamado: El veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

Acto reclamado: La entrega de información que no corresponde con lo solicitado por parte del Sujeto Obligado.

Fecha de interposición del recurso: El primero de abril de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Constitución Política del Estado de Yucatán.

Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

Estatuto de MORENA.

Reglamento de Finanzas.

Área que resultó competente: La Secretaría de Finanzas.

Conducta: En fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del particular, la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, siendo que, inconforme con la misma, el hoy recurrente interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, resultando inicialmente procedente en términos de la fracción III del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Como primer punto, resulta menester señalar que de una nueva lectura efectuada al escrito de inconformidad remitido por la parte recurrente en fecha uno de abril del año en curso, se advirtió que el hoy recurrente manifestó: “...**no contestó ninguno de mis requerimientos [...] Ninguno de mis requerimientos fue atendido...**”; en ese sentido, al precisar lo anterior, en el presente asunto se determina enderezar la litis, concluyendo que el acto reclamado en la especie recaen en la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, resultando procedente de conformidad a la fracción V del artículo 143 de la Ley General de la Materia.

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, los rindió, reiterando su respuesta inicial.

Ahora bien, del análisis a las constancias que obran en el presente expediente, se advirtió que mediante determinación de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Yucatán, se pronunció respecto a la información requerida en la solicitud de acceso con folio 311219824000009, en los términos siguientes:

“En ese sentido, se hace de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información dentro de los archivos físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Estatal, en específico en lo correspondiente a la Secretaría de Finanzas por ser la unidad administrativa correspondiente para pronunciarse sobre lo requerido, de acuerdo con las atribuciones establecidas en los artículos 32 apartado e y 67, segundo párrafo del Estatuto de Morena; se tiene a bien informar lo siguiente:

‘Respecto a ‘Necesito que me informen cuanto recurso federal ha enviado el partido político morena para la elección federal y estatal correspondiente al estado de Yucatán. Cuanto recurso ha erogado morena nacional en precampaña, campaña, actividades ordinarias, específicas y de financiamiento privado para Yucatán.

En lo particular quiero saber si morena nacional ha enviado dinero para la campaña de Joaquín Díaz Mena y Rommel Aghmed Pacheco, cuanto ha enviado, y cuando lo envió, cuanto ya se gastó, cuanto queda de dinero’ después de realizar el análisis correspondiente al contenido de su petición, es de notarse que la información requerida no es de competencia de este Sujeto Obligado, ya que la misma no es generada ni administrada por este Partido Político Estatal, toda vez que, lo requerido no se

encuentra contemplado dentro las facultades, competencias o funciones de este Partido Político Estatal; por lo que se le orienta para que ingrese su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a la Unidad de Transparencia del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA, Sujeto Obligado que podrá atender la información requerida.

...

Ahora bien, respecto a “quiero que me digan cuánto dinero han recibido de morena nacional para la elección 2024 se hace de su conocimiento que, resulta necesario invocar lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 41, párrafo segundo, Base I, estipula que los Partidos Políticos son entidades de interés público, siendo la ley la que determinará las normas requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les correspondan.

...

Por lo anteriormente señalado y fundamentado, se reitera que, morena estatal, no recibe dinero para elección 2024, por lo que no se detenta información para responder a ‘que se ha hecho con ese dinero, quien lo tiene’, toda vez que de conformidad a lo señalado en la normatividad citada anteriormente, el financiamiento público para campañas, es asignado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán por el que se determinan las cifras del financiamiento público que corresponde a las organizaciones políticas y candidaturas independientes para el ejercicio del año 2024, mismo que se encuentra en el acuerdo CG/049/2023, disponible en:

[Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2023/ACUERDO-C.G.049-2023.pdf](https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2023/ACUERDO-C.G.049-2023.pdf)”

Al respecto, del estudio realizado a la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, resulta posible establecer que la pretensión del Sujeto Obligado versó, por una parte, en señalar la incompetencia por parte del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Yucatán, para conocer de la información requerida inherente a: **“Necesito que me informen cuanto recurso federal ha enviado el partido político morena para la elección federal y estatal correspondiente al estado de Yucatán. Cuanto recurso ha erogado morena nacional en precampaña, campaña, actividades ordinarias, específicas y de financiamiento privado para Yucatán. En lo particular quiero saber si morena nacional ha enviado dinero para la campaña de joaquin diaz mena y rommel aghmed pacheco , cuanto ha enviado , y cuando lo envió , cuanto ya se gasto , cuanto queda de dinero”**; orientando al particular a efectuar su requerimiento de información ante la **Unidad de Transparencia del Consejo Nacional de Morena**; y por otra, en señalar la inexistencia de la información inherente a **“quiero que me digan cuánto dinero han recibido de morena nacional para la elección 2024”**.

En ese sentido, en atención a los motivos de inconformidad expuestos por el hoy recurrente, en el escrito de fecha uno de abril del presente año, el cual hace referencia a la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, resulta posible establecer que los agravios señalados por el particular, resultan parcialmente infundados; se dice lo anterior, pues de las constancias que integran el expediente del recurso de revisión al rubro citado, el Sujeto Obligado se pronunció respecto a su incompetencia para conocer de la información inherente a: **“Necesito que me informen cuanto recurso federal ha enviado**

el partido político morena para la elección federal y estatal correspondiente al estado de Yucatán. Cuanto recurso ha erogado morena nacional en precampaña, campaña, actividades ordinarias, específicas y de financiamiento privado para Yucatán. En lo particular quiero saber si morena nacional ha enviado dinero para la campaña de joaquin diaz mena y rommel aghmed pacheco , cuanto ha enviado , y cuando lo envió , cuanto ya se gasto , cuanto queda de dinero”; y en cuanto a la inexistencia de la información relativa a ***“quiero que me digan cuánto dinero han recibido de morena nacional para la elección 2024”***.

No obstante lo anterior, el Sujeto Obligado prescindió pronunciarse respecto a la información relativa a: ***“Que me digan como han erogado sus recursos públicos estatales para campaña, precampaña, Ordinario y específico”***; pues no se advirtió documental alguna que acredite lo contrario. Apoya lo anterior, el Criterio número 02/2017 emitido por el INAI, cuyo rubro es: ***“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información”***.

SENTIDO: Se **Revoca** la conducta del Sujeto Obligado y se instruye a éste para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

- **Requiera** a la **Secretaría de Finanzas**, a fin que realice la búsqueda de la información solicitada concerniente a: ***“Que me digan como han erogado sus recursos públicos estatales para campaña, precampaña, Ordinario y específico”***, y la entregue, o bien, proceda a declarar fundada y motivadamente su inexistencia atendiendo al procedimiento previsto en los ordinales 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- **Ponga** a disposición de la parte recurrente la información que le hubieren remitido el Área señalada en el punto que precede en la que entregue la información solicitada, o bien, en la que funde y motive la inexistencia y todas las constancias que se hubieren realizado con motivo de la inexistencia, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia.
- **Notifique** a la parte recurrente las respuestas correspondientes a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, e
- **Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

SESIÓN: 30/MAYO/2024.
AJSC/JAPC/HNM.